

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 3126/1964, de 24 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición directa de una finca y varios edificios situados en Armenteros (Salamanca), con destino a una Sección Delegada de Enseñanza Media con internado-residencia.

Uno de los aspectos a que presta atención especial el Plan de Desarrollo Económico y Social en cuanto a inversiones de carácter docente es la multiplicación del número de Secciones Delegadas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, previstas en la Ley número once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), y reguladas por el Decreto número noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis).

La localidad de Armenteros (Salamanca) constituye uno de los puntos de mayor interés para el establecimiento de una Sección Delegada por la influencia que ésta puede tener en una gran parte de los medios rurales de la propia provincia de Salamanca y de la provincia de Avila. Dándose la circunstancia de que en dicha localidad existen terrenos y edificios cuya adquisición puede ser hecha a un precio favorable para los intereses del Estado, parece que esta oportunidad debe ser aprovechada para conseguir de este modo aquella finalidad docente que de otra suerte sería imposible atender; la Dirección General de Enseñanza Media del Ministerio de Educación Nacional, en efecto, considera conveniente la adquisición de que se trata con el destino indicado y en el precio ofrecido, por entender que es el único conjunto de inmuebles que reúne las condiciones necesarias para la finalidad a que ha de ser destinado.

La Dirección General del Patrimonio del Estado propuso al Ministerio de Hacienda por tal motivo, y así lo acordó éste en trece de agosto último, la aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cincuenta y cinco de la Ley del Patrimonio del Estado, cuyo texto articulado fué aprobado por Decreto número diez mil veintidós/mil novecientos sesenta y cuatro, de quince de abril («Boletín Oficial del Estado» del veintitrés).

La Intervención General de la Administración del Estado, en catorce de agosto, informa que nada tiene que oponer a que el gasto de referencia sea aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros, siempre que se dé cumplimiento, en su caso, a lo dispuesto en el artículo treinta de la Ley de Presupuestos, en lo que a gastos consuntivos se refiere.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para adquirir directamente una finca rústica sita en Armenteros (Salamanca), con una extensión de siete hectáreas treinta y un áreas y cincuenta y siete centiáreas, y los edificios construidos en la misma, propiedad de don Juan Trujillano González, vecino de aquella localidad, en la cantidad de siete millones ochocientos mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el Presupuesto de Gastos del Estado, sección dieciocho, Ministerio de Educación Nacional, bajo el número trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos once.

Artículo segundo.—El terreno y edificios de referencia, una vez incorporados al inventario de bienes del Estado e inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad deberán ser afectados al Ministerio de Educación Nacional, con destino a la construcción e instalación de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media y del internado-residencia anejo a la misma.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3127/1964, de 24 de septiembre, por el que se autoriza al Patronato «Juan de la Cierva» para adquirir un espectrómetro analítico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, apartado doce, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, a propuesta del Ministro de Educación

Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Patronato «Juan de la Cierva» para adquirir en el extranjero un espectrómetro analítico (equipo de resonancia nuclear magnético) a la casa inglesa Perkin Elmer AG, prescindiendo de los trámites de subasta o concurso, por un importe de dos millones ochocientos mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3128/1964, de 24 de septiembre, por el que se autoriza al Patronato «Juan de la Cierva» para adquirir un equipo «Quantovac 17.500», de análisis químicos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, apartado doce, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Patronato «Juan de la Cierva» para adquirir, prescindiendo de los trámites de subasta o concurso, un equipo «Quantovac diecisiete mil quinientos» a la casa «Société Française d'instruments de contrôle et d'analyses», por un importe de cinco millones trescientas noventa y tres mil quinientas sesenta y seis pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3129/1964, de 24 de septiembre, por el que se autoriza al Patronato «Juan de la Cierva» para adquirir diverso material y aparatos de laboratorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, apartado doce, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Patronato «Juan de la Cierva» para adquirir en el extranjero diversos aparatos de laboratorio a la Casa Applied Dynamics Inc., de Ann Arbor, Michigan, prescindiendo de los trámites de subasta o concurso, por un importe de novecientos sesenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3130/1964, de 24 de septiembre, por el que se autoriza al Patronato «Juan de la Cierva» para adquirir diverso material científico en el extranjero, por un importe de cuatro millones novecientos treinta y seis mil seiscientos noventa y dos pesetas con noventa céntimos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, apartado doce, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Patronato «Juan de la Cierva» para contratar la adquisición en el extranjero, prescindiendo de los trámites de subasta o concurso, del siguiente material científico:

Un equipo para la determinación de la conductividad térmica y accesorios, por quinientas treinta y seis mil ochocientas cincuenta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos. Un aparato analizador de amino-ácidos, por seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientas treinta y nueve pesetas con sesenta céntimos. Un espectrofotómetro Beckman, por un millón cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas. Diverso material universal de proyección por plasma, por setecientas noventa y cinco mil pesetas, y una máquina para ensayos de tracción y compresión de cincuenta toneladas, por un millón cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3131/1964, de 24 de septiembre, de reconocimiento como Colegio Menor masculino para el centro residencial «Alfonso Rodríguez», de la Compañía de Jesús, en Zamora

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el centro residencial denominado «Alfonso Rodríguez», sito en Zamora (capital).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3132/1964, de 24 de septiembre, de reconocimiento como Colegio Menor masculino para el centro residencial «XXV Años de Paz», del Patronato del Ayuntamiento de Hervás (Cáceres)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «Veinticinco Años de Paz», sito en Hervás (Cáceres).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3133/1964, de 24 de septiembre, de reconocimiento como Colegio Menor femenino para el centro residencial «San Francisco de Asís», de las Reverendas Madres Terciarias Franciscanas, en Llanes (Oviedo)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, femenino, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), al centro residencial denominado «San Francisco de Asís», sito en Llanes (Oviedo).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3134/1964, de 24 de septiembre, de reconocimiento como Colegio Menor masculino para el centro residencial «San Francisco de Asís», de los Reverendos Padres Franciscanos, en Vigo.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «San Francisco de Asís», sito en Vigo (capital).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3135/1964, de 24 de septiembre, sobre creación de tres Escuelas Oficiales de Idiomas en Barcelona, Valencia y Bilbao.

El constante incremento del número de alumnos en la Escuela Central de Idiomas, único Centro oficial en España para este tipo de enseñanzas, en el que la matrícula ha superado ya la cifra de seis mil inscripciones (de las que más de seiscientas corresponden a la enseñanza de español para extranjeros), hace precisa la creación de Centros similares fuera de la capital.

Consignados ya los créditos presupuestarios para el establecimiento de los mismos, parece aconsejable iniciar la realización del expresado propósito con la creación de tres Escuelas oficiales de idiomas en las ciudades de Barcelona, Valencia y Bilbao, que por las circunstancias de todo orden que en ellas concurren resultan muy especialmente indicadas para dicho fin.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crean tres Escuelas oficiales de idiomas en Barcelona, Valencia y Bilbao, respectivamente.

Artículo segundo.—En cada una de ellas se establecerán las enseñanzas de los idiomas que se determinen por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—La implantación de los estudios se realizará progresivamente por cursos académicos.

Artículo cuarto.—Anticipadamente se adoptarán las medidas necesarias para que al comenzar cada curso pueda disponerse del profesorado y demás medios precisos para la buena marcha de las enseñanzas.

A tal efecto, el Gobierno presentará a las Cortes, con la debida antelación, el correspondiente proyecto de Ley económica sobre concesión de los créditos necesarios para el funcionamiento de los Centros.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para la aceptación de los solares ofrecidos por las Cor-